

Asociación Amigos de La Música de Lorquí

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE MÚSICA

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de bolsas de trabajo para formalizar contrato laboral temporal de Profesores para la escuela de música.

La finalidad perseguida es contar con una bolsa de trabajadores con los que formalizar, en supuestos de necesidad temporal, contrato de trabajo temporal para desempeñar funciones propias de Profesor.

Se constituirá una bolsa de trabajo temporal para cada una de las siguientes especialidades:

- DIRECTOR DE BANDA

BASE SEGUNDA.- Régimen de funcionamiento de la bolsa.

La bolsa estará integrada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas especificadas en las presentes bases, siendo su colocación en la bolsa según orden de mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo. Los empates se dirimirán por sorteo.

En el caso de que un aspirante sea llamado para trabajar y renuncie sin causa justificada será excluido definitivamente de la bolsa, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

La vigencia de la bolsa de trabajo será de cuatro años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

BASE TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. El cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Los extranjeros con residencia legal en España.

Todos los aspirantes deberán acompañar el día de la prueba, la documentación que acredite las condiciones que se alegan:

- b) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias del **Título Superior de dirección de banda u orquesta o Cursos de dirección de banda u orquesta** . En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español. En el caso de Guitarra eléctrica, ya que no existe la titulación oficial, acreditación de cursos de formación y experiencia en el campo de la música moderna.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones encomendadas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE CUARTA.- Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán mandar su Curriculum Vitae y DNI a la siguiente dirección de correo electrónico.

- **aamdelorqui@gmail.com**

El plazo de presentación de instancias será desde el 1 de Octubre de 2020 hasta el 10 de Octubre de 2020

El anuncio de convocatoria se publicará también en el tablón de la página web del Ayuntamiento de Lorquí. El anuncio de convocatoria y las bases íntegras se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento de Lorquí. (www.ayuntamientodelorqui.es)

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Todos aquellos aspirantes que envíen su Curriculum y DNI, serán contestados por email para confirmarles que están incluidos en la lista de admitidos. No se admitirán solicitudes que lleguen después de la finalización del plazo. (10 de Octubre , incluido este mismo).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la subsanación de defectos.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador.

Se constituirá un tribunal calificador para cada una de las especialidades musicales objeto de formación de bolsa de trabajo temporal.

La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

1. Presidente: Director del centro
2. Secretario: Jefe de Estudios/ secretario del centro
3. Vocales: Miembros de la junta directiva de la Asociación Amigos de la Música de Lorquí.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

BASE SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema selectivo constará de dos fases de oposición, que consistirá en realizar los dos ejercicios que seguidamente se establecen en esta base séptima, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinan.

Fase de oposición. La fecha, la hora y el lugar de inicio del primer ejercicio de la fase de oposición se comunicará a los aspirantes por vía telefónica y por email.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el

tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado al ejercicio obligatorio determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo. No obstante, tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de actuación de los aspirantes a todas las pruebas selectivas de la presente convocatoria y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, relativo al apellido.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la impartición de una clase de enseñanzas especializadas. El contenido de la clase será determinado antes de efectuar el ejercicio por el tribunal calificador. Su duración será como máximo de 15 minutos, si bien el tribunal calificador estará facultado para dar por finalizado el ejercicio cuando tenga elementos de juicio suficientes para calificarlo.

Segundo Ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la presentación de una programación didáctica para la especialidad a la que se opta. Dicha programación deberá contener contemplados 6 cursos de la especialidad. La duración de esta prueba será de 15 minutos, pudiendo al terminar establecer un turno de preguntas por parte del tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

BASE OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos. Para entenderlo superado es preciso obtener al menos 5 puntos.

El segundo ejercicio de la fase de oposición se valorará de 0 a 10 puntos. Para entenderlo superado es preciso obtener al menos 5 puntos.

BASE NOVENA.- Relación de aprobados y propuesta de constitución de la bolsa.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la formación de la bolsa de trabajo temporal y la inclusión en la misma de los aspirantes que hayan superado las dos pruebas de la fase de oposición. El orden de colocación en la bolsa estará determinado en función de la mayor puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate en la puntuación total, la prioridad en el orden de situación se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor nota en el primer ejercicio.

BASE DÉCIMA.- Constitución de la bolsa.

La bolsa de trabajo temporal de Profesores de la Escuela de Música de la Asociación Amigos de la música, se publicará al termino de las pruebas pasada una hora de la terminación del ultimo aspirante. Se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de música.